

4. Se declara órgano competente para el conocimiento y fallo de la presente causa al Juzgado de lo penal de Madrid.

5. Emplácese al imputado, con entrega de copia del escrito o, en su caso, los escritos de acusación, para que en el plazo de tres días comparezca en la causa con abogado que le defienda y procurador que le represente. Si no ejerciese su derecho a designar procurador o a solicitar uno de oficio, se le nombrará en todo caso procurador de oficio.

Cumplido ese trámite, se dará traslado de las actuaciones mediante fotocopia, a los designados como acusados y terceros responsables en los escritos de acusación, para que en el plazo común de diez días presenten escrito de defensa frente a las acusaciones formuladas.

Si la defensa no presentare su escrito en el plazo señalado se entenderá que se opone a las acusaciones y seguirá su curso el procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrirse, como determina el artículo 784 de la reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Constando en la causa que el imputado tiene designado letrado y procurador, déseles traslado de copia de actuaciones para calificación de la defensa y cítese personalmente al imputado a los demás fines acordados, señalándose el día 9 de junio de 2009, a las diez horas de su mañana, con apercibimiento de acordar su detención de no comparecer.

Se acuerda el sobreseimiento y archivo de la causa respecto del imputado don Rachid Marouane Monsin, en tanto sea hallado. Dézcase testimonio de la causa que se remitirá al archivo central.

Contra este auto no cabe recurso, excepto en lo relativo a la situación personal del acusado, en que cabe recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días y/o recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma don Mariano Ascandoni Lobato, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto y requerimiento a “Instalaciones y Estructuras Capitel, Sociedad Limitada”, en la persona del que fuere actualmente su representante legal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/20.240/09)

### JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Soledad Feito Gayo, secretaria del Juzgado de instrucción número 34 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 306 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Ignacio Martín Martínez, como responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 2 euros,

con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago a razón de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas. Igualmente, le condeno a que indemnice a don Constante Pascual Carnero Martín, en el importe de 150 euros en que se valoran los perjuicios derivados de su ilícita conducta. Que debo absolverle y le absuelvo de la falta contra el orden público de la que fuera acusado.

Que debo condenar y condeno a doña Catalina Dolores Gómez Bernaldo de Quirós y a don Tom Sandoz Kucharz, como autores de sendas faltas contra el orden público, a las penas de multa de treinta días, con cuota diaria de 2 euros, con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago a razón de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas.

Que debo absolver y absuelvo a don Juan de Dios Plaza Dávila, doña Laura Vivas Fernández, doña Marta Monasterio Martín, don José Luis Villarino Seijas, don Luis González Reyes y doña Alicia María Sánchez Faur de la falta contra el orden público de la que fueron acusadas.

Que debo absolver y absuelvo a don Constante Pascual Carnero Martín y al agente de Policía Nacional número 27.446, inicialmente denunciados, y frente a quienes no se sostuvo acusación.

Las costas se impondrán conforme a lo establecido en el cuarto fundamento de derecho de la presente resolución.

Y para que conste, y sirva de notificación de sentencia a doña Catalina Dolores Gómez Bernaldo de Quirós y don Tom Sandoz Kucharz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/20.242/09)

### JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

#### EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 806 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Manuel Huerta Mallorga, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, señalando como cuota-día la cantidad de 6 euros; si el condenado no satisficiera voluntariamente la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfecha; condenándole, asimismo, al pago de las costas del proceso, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Huerta Mallorga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presen-

te en Madrid, a 28 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/20.249/09)

### JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Mouhamed Ait Ouarah y don Bilal Amiro de los hechos que han originado estas actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mouhamed Ait Ouarah, a don Bilal Amiro y a don Mariano Ramón Guevara Domínguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/20.232/09)

### JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

#### EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 248 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a don Manuel Prado Sáez a fin de que el día 7 de julio de 2009, a las diez y quince horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Manuel Prado Sáez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID, expido el presente en Madrid, a 8 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/20.564/09)

### JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 328 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a don Alberto Ramos a fin de que el día 7 de julio de 2009, a las doce horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por amenazas, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Alberto Ramos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 8 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/20.565/09)

### JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 267 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a don Geovanny Vargas Mañón, a fin de que el día 7 de julio de 2009, a las once y treinta horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por vejaciones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Geovanny Vargas Mañón, que tenía como último domicilio conocido en la calle Sagrados Corazones, número 17, planta segunda izquierda, 28011 Madrid, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 22 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/20.964/09)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecutoria número 26 de 2009 se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Auto*

El magistrado-juez de instrucción, don Fernando Felipe Orteu Cebrián.—En Fuenlabrada, a 2 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Que se requiera a doña Filindra Iosif y doña Petroneta Capatina al pago de la multa a que fueron condenadas en sentencia, y que asciende a 360 euros cada una, cantidad que deberán ingresar en la cuenta de este Juzgado abierta en "Banesto" con el número 2706 0000 78 0026 09 en el plazo de una audiencia, bajo apercibimiento de que, caso de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio, y si resultaran insolventes, se aplicará la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas.

Visto que las condenadas se encuentran en paradero desconocido, ofíciase al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para la publicación del presente auto a fin de que sirva para su notificación y requerimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo dispongo, mando y firmo.—Don Fernando Felipe Orteu Cebrián, magistrado-

juez del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a doña Filindra Iosif y doña Petroneta Capatina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 2 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/19.992/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 744 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Débora Valentín Tabernero, como autora de una falta de injurias, a la multa de 60 euros (10 cuotas de 6 euros cada una).

Que debo absolver como absuelvo a doña Amparo Tabernero de toda la responsabilidad por los hechos por los que había sido denunciada.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Amparo Tabernero Cimas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 27 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.889/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 6 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 339 de 2009, a instancias de don Antonio Segovia Hernández y don Tiburcio Colmenarejo Matías, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Terreno sito en Manzanares el Real (Madrid), en la Navazuela, al sitio conocido por "El Palomar", hoy calle Arroyo Cortecero, número 4-A. Ocupa una superficie de 129 metros cuadrados. Linda: al frente u Oeste, con calle pública, hoy calle Arroyo Cortecero; por la derecha, entrando, o Sur, con el resto de la finca matriz, propiedad de don Juan de la Morena Jusdado, hoy finca número 28 de la calle Cañada de los Toros, propiedad de los herederos de este; por la izquierda o Norte, con calle pública, hoy calle Palomar, y por el fondo o Este, con parcela propiedad de don Juan Froilán Álvarez, hoy finca número 24 de la calle Cañada de los Toros.